

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 15608

ARTÍCULO 1º: Institúyese como Fiesta Provincial al evento "Fiesta Provincial del Fiambre Casero", evento que se desarrolla cada año, en el mes de noviembre, en la localidad de Agustín Roca, partido de Junín de la provincia de Buenos Aires.

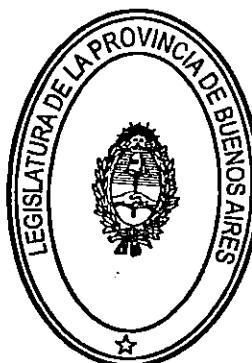
ARTICULO 2º: El Poder Ejecutivo incorporará al calendario turístico de fiestas populares de la provincia de Buenos Aires la celebración instituida por el artículo anterior, en todas las categorías que crea convenientes, para su mayor difusión.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

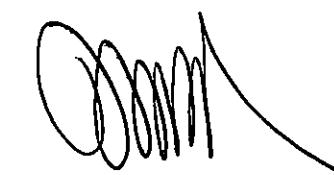
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.



Dip. ALEJANDRO Dichiara
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



GERVASIO BOZZANO
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



VERONICA MAGARIO
Presidenta
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires



MIGUEL ANGEL BAMPINI
Prosecretario Legislativo
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHO (15.608). -

La Plata, 13 de ENERO de 2026



Lic. FACUNDO E. ARAVENA
Director de Registro Oficial
y Coordinación Administrativa
Subs. Legal y Técnica



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Ley**

Número:

Referencia: Ley N° 15608

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.